

Subdirección General de RECURSOS HUMANOS

SGIP. C/ ALCALA 38 - 40

28080. MADRID



D. ROBERTO BAJO en calidad de delegado provincial de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP), designando el EP Madrid VII – Estremera a efectos de notificaciones viene a exponer **QUEJA** por la **falta de facultativos de sanidad penitenciaria** en el EP Madrid VII- Estremera.

En el EP Madrid VII – Estremera deberían prestar servicio un total de 503 funcionarios, extremo que no sucede tal y como reconoce el actual Sr. Secretario General de Instituciones Penitenciarias en escrito de 26 de enero de 2016. Dentro de ese total se encuentran los compañeros pertenecientes al cuerpo de facultativos de sanidad penitenciaria que deberían ser una dotación de ocho facultativos pero que en este centro nunca ha sucedido, es más, lo habitual es que se sucedan largas épocas con dos o con tres facultativos, pudiendo ese extremo llegar a ser considerado como una quiebra a los derechos laborales de descanso y jornada de trabajo adecuadas como además ha sucedido en varias ocasiones teniendo que realizar jornadas de 24 horas en días de diario por determinación del Sr. Director además de una quiebra del principio de la asistencia sanitaria,.

Hasta hace poco prestaban servicio cuatro facultativos, uno de ellos, por desgracia, en situación de ILT desde hace mucho tiempo, por lo que en realidad los turnos pivotan sobre tres personas, pero desde hace unos días únicamente son dos ya que uno de los tres uno era compañero en prácticas y ha sido cesado para incorporarse a su destino definitivo. Por lo tanto en la actualidad sólo prestan servicio en activo dos médicos para un centro de más de 1000 internos, y casi la mitad de empleados públicos, a los que también hay que prestar asistencia. Pero para nuestra desgracia uno de los dos restantes ha obtenido plaza en concurso de provisión de plazas y debe abandonar el centro en los próximos días ya que está retenido y no le resta mucho tiempo para cumplir los tres meses de retención, por lo que quién sabe si en unos días tan sólo habrá un solo facultativo. Entendemos que en vista del panorama y para intentar paliar parte de los problemas antedichos

Acaip CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID VII – ESTREMER



646 190 217



@EstremeraAcaip



cpestremera@acaip.info

nuestro actual Director ha promulgado la Orden de Dirección 10/2017 por la cual desde ese día las guardias médicas pasan a ser localizadas en los turnos de noche todos los días y también los turnos de mañana los sábados, domingos y festivos. Pero en ningún momento se puede exigir a los médicos a disponer o poner a disposición de la administración medios de transporte particulares, y dadas las distancias el coste de un medio de transporte no colectivo puede ser muy elevado que dudamos sea costado por la administración.

Pero este cambio de criterio de guardias médicas presenciales a localizadas que creemos que es por la falta absoluta de médicos en el centro pone en el punto de mira a nuestros compañeros del Cuerpo de Enfermeros, ya que ellos serán quien deban atender en propia mano las urgencias en el centro, y claro, estarán *"en la picota"* al no ser médicos, no poder prescribir, ni dispensar medicamentos, pudiendo llegar a suceder situaciones de conflicto entre los pacientes (funcionarios o internos), los jefes de servicio, mandos de incidencias y médicos en guardia localizada no pudiendo ser obligados en ningún momento a incumplir preceptos legales todo ello por la ausencia de médicos. Le recordamos que el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, del 23 de diciembre del 2015 y en vigor establece entre otras cosas en sus artículos 2 y 3 que será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo, y aunque existe la diagnosis por medios telemáticos de los que no se disponen pero la diagnosis por medios telefónicos nos parece que no está recogida en ningún sitio además los enfermeros deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto además de otros requisitos que debería conocer usted. Cualquier incumplimiento de lo anterior puede conllevar para los enfermeros responsabilidades que su colegio no respaldaría ni ningún seguro además de ser responsable de los resultados por acción o por omisión según lo determinado en leyes penales y civiles. Además no es baladí recordar que intentar influir o coaccionar a incumplir lo establecido en normativa vigente puede por sí sólo ser objeto de infracción que puede ser puesta en conocimiento de la propia administración o de la administración de justicia directamente. Por lo que ante cualquier contingencia no pueden prescribir, administrar o dispensar medicamentos salvo que tengan la acreditación oportuna.

No es de recibo que en un centro a mas de 80 km de distancia de la capital se modifique el tipo de guardias de presenciales a localizadas no entendiendo como puede atender ante una urgencia médica en los tiempos de asistencia recomendables si debe recorrer tal distancia de traslado. Es usted la responsable de los recursos humanos, de su dotación y de la resolución de los

Acaip CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID VII – ESTREMER



646 190 217



@EstremeraAcaip



cpestremera@acaip.info

problemas, y es usted quien debe poner remedio a esta sinrazón de carencia de médicos que un día puede provocar situaciones de riesgo para los empleados públicos de este establecimiento ya que si un compañero necesita la atención médica urgente y por la ausencia de médico sufre secuelas o peores consecuencias será usted la responsable.

Es por lo que venimos a **EXIGIR;**

- a) De forma urgente y definitiva una mayor dotación de facultativos, ya sean funcionarios de carrera, o interinos con duración indeterminada mientras no se palia la situación con funcionarios de carrera.
- b) Derogación de la Orden de dirección 2/2017 en cuanto haya mayor presencia de facultativos
- c) Exima de responsabilidad a los compañeros del Cuerpo de Enfermeros ante situaciones que no sean de su competencia y les intenten responsabilizar.

En Estremera a 6 de febrero de 2017

Roberto Bajo.

Acaip CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID VII – ESTREMERAS



646 190 217



@EstremeraAcaip



cpestremera@acaip.info